



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 27 NOV 2017

EX. N° 2001 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. Bienestar N°7 de 20 de Octubre de 2017, se aprobaron las Bases de Licitación y demás antecedentes, y se llamó a Licitación Pública, denominada **TARJETAS DE REGALO GIFT CARDS, ID 2460-157-LE17.-**

2.- El Memorandum N°26.881 de 8 de Noviembre de 2017, de la Secretario Comité de Bienestar, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa **FALABELLA RETAIL S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de la oferta, documento que forma parte integrante del presente decreto.-

3.- El Acuerdo N°278 adoptado en Sesión Ordinaria N°40 de 21 de Noviembre de 2017, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la licitación denominada **TARJETAS DE REGALO GIFT CARDS** a la empresa **FALABELLA RETAIL S.A.**, RUT. N° 77.261.280-K.-

2.- La contratación se registrará por las bases de la propuesta, los requerimientos y las bases técnicas, por la oferta de la empresa contratista, la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La supervisión del servicio estará a cargo de la Sección Servicio de Bienestar, dependiente del Departamento de Personas de la Dirección de Administración y Finanzas.-

4.- El valor total a pagar será de **\$35.560.000.- Exento de IVA**, por la adquisición de 889 tarjetas de regalo nominativas por un valor a pagar por la Municipalidad de **\$40.000.-**, más bonificación para sus afiliados con una antigüedad de 6 meses en el Servicio de Bienestar, correspondiente al Bono de Navidad 2017.-

5.- El plazo de entrega máximo será de 10 días corridos desde la emisión de la Orden de Compra.-

6.- El pago se efectuará antes de 30 días de emitido el documento de cobro.-

6.1.- El pago será contra factura cuando la totalidad del producto haya sido recepcionado conforme por el Servicio de Bienestar.-

7.- La Municipalidad podrá, previo informe del Secretario del Comité de Bienestar aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases de la Licitación.-

7.1.- La multa será a favor de la Municipalidad de Providencia, las que serán calificadas por el Secretario del Comité de Bienestar, en caso de no cumplir con el plazo de entrega del producto en la fecha indicada la multa será de 5% de la orden de compra por cada día de atraso.-

7.2.- El monto máximo para la aplicación de multas es de un 30% del valor de la Orden de Compra.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2001 / DE 2017

8.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Sección Servicio de Bienestar, dependiente del Departamento de Personas de la Dirección de Administración y Finanzas.-

9.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 215.22.08.999.009

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


FLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada
Dirección de Administración y Finanzas
Servicio de Bienestar
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 3043 /